

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) N° 053/2017, MODIFICA RES. N° 2215/2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2215 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ EL NOVENO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 2 AGO. 2017

R. EX. N° 2470

VISTO: Lo indicado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 053/2017, de fecha 24 de julio de 2017; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995 y el D.S. N° 72 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 814 y N° 2711, ambas de 2002, N° 3055 de 2003, N° 117 de 2005, N° 254 y N° 2473, ambas de 2006, N° 1804 y N° 2840, ambas de 2007, N° 1891 de 2008, N° 1633 de 2009, N° 1370 y N° 3484, ambas de 2010, N° 400 y N° 725, ambas de 2011, N° 1984 de 2012, N° 1904 de 2013, N° 2603 de 2014 y N° 2215 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2215 de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta Pan de Azúcar, III Región** presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Artesanales de Chañaral.

Que a causa de diferencias entre los datos entregados físicamente por el Consultor y aquellos en poder del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, generaron un error de hecho en la interpretación de la solicitud de especies para extracción, causando que la autorización, a través de la mencionada resolución, de la cuota del recurso loco **Concholepas concholepas**, fuese menor a la que el recurso podría soportar.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 053/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, ha recomendado la modificación de la resolución ya indicada, en los términos conceder una cuota adicional de extracción de 7460 individuos (2.690 kilogramos), que sumados a los 17.540 individuos (5.020 kilogramos) ya autorizados, da un total de 25.000 individuos (7.710 kilogramos).

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.-, literal a) de la Resolución Exenta N° 2215 de 2017 de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta Pan de Azúcar, III Región**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 72 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Artesanales de Chañaral, R.U.T. N° 73.833.800-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 106, de fecha de 26 de mayo de 1997, con domicilio en Caleta Chañaral, comuna de Chañaral, III Región de Atacama, en el sentido de autorizar una cuota de extracción adicional de 7460 individuos (2.690 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la III Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


NLI/OLT/100